

los trámites establecidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

DECRETO 1425/1965, de 20 de mayo, por el que se declara la utilidad pública, necesidad y urgencia de la ocupación, a efectos de su repoblación forestal, de varios perímetros próximos a la carretera N-II, de Madrid a Francia por Barcelona, en su tramo de la provincia de Guadalajara, que afecta a los términos municipales de Argecilla, Almadrones, Mandayona, Mirabueno, Algora, Torremocha, Sauca y Garbajosa, de la provincia de Guadalajara.

En las proximidades de la carretera nacional II, de Madrid a Francia por Barcelona, tramo de la provincia de Guadalajara, existen terrenos de monte desprovistos de vegetación arbórea, escasamente productivos y que dan al paisaje un aspecto de aridez y monotonía. Esto puede ser corregido si se someten aquéllos a trabajos de repoblación forestal, incluso con algunas especies ornamentales, en las zonas rasas y de regeneración y mejora del monte bajo, en las zonas cubiertas de matorral de encina y roble, consiguiendo así no solo el embellecimiento del paisaje, sino también proporcionar al turismo nacional y extranjero que transita por la carretera de puntos de descanso y solaz que contribuirán a hacer más agradable su viaje.

Los terrenos referidos, de marcada vocación forestal, se encuentran situados en los términos municipales de Argecilla, Almadrones, Mandayona, Mirabueno, Algora, Torremocha, Sauca y Garbajosa, de la provincia de Guadalajara, y por las razones expuestas es de aplicación a ellos lo que dispone el artículo cincuenta de la Ley de Montes, y una vez que se ha sometido el proyecto de repoblación al trámite previsto en los artículos trescientos diecisiete y trescientos dieciocho de su Reglamento, procede declarar la «repoblación obligatoria» de la zona afectada y la utilidad pública de los trabajos a realizar.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara la utilidad pública de la repoblación forestal, así como la necesidad y urgencia de la ocupación de los perímetros que se consideran de «repoblación obligatoria» constituidos por diferentes fincas situadas en términos municipales de la provincia de Guadalajara, según el detalle siguiente:

Perímetro primero.—Sesenta y una hectárea trece áreas, en el término municipal de Argecilla, comprendidas en los límites: Norte, carretera nacional II, de Madrid a Francia por Barcelona, parcelas número ciento veinticuatro y ciento ocho del polígono veinte-veintiuno y parcela número diecinueve del polígono diecinueve del Catastro de Rústica; Sur, límite sur de las parcelas números noventa y uno, noventa y dos, noventa y tres, noventa y cinco, noventa y seis, trescientos noventa y cinco, noventa y siete, noventa y nueve, ciento dos, ciento cuatro y ciento cinco del polígono veinte-veintiuno del Catastro parcelario de Rústica; Este, parcelas números ciento treinta y uno, ciento treinta, ciento veinticuatro, ciento catorce, trescientos veintinueve, ciento nueve y ciento ocho del polígono veinte-veintiuno y parcela diecinueve del polígono diecinueve del Catastro y camino de Argecilla a Yela, y Oeste, parcela número ciento cuarenta y cinco y límite oeste de las parcelas números noventa uno y trescientos ochenta y siete del polígono del Catastro veinte-veintiuno.

Han sido excluidas de la repoblación en este perímetro, diecisiete hectáreas setenta y dos áreas clasificadas como agrícolas en la delimitación practicada.

Perímetro segundo.—Treinta y cuatro hectáreas sesenta y nueve áreas, en el término municipal de Almadrones, comprendidas en los límites: Norte, carretera de Sigüenza a la carretera nacional II, carretera nacional II, de Madrid a Francia por Barcelona, término municipal de Mandayona, término municipal de Alaminos y parcelas número veintiuno y cuarenta y uno del polígono veinte del Catastro; Sur, barranco de Vallejo Romero y parcelas números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce-a, trece-a, catorce-a, quince-a, dieciséis-a, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte y veintinueve del polígono veinte del Catastro parcelario; Este, carretera de Sigüenza a la nacional II, términos municipales de Mandayona y Alaminos, barranco del Vallejo, Romero, carretera nacional II, de Madrid a Francia por Barcelona, y parcela número cuarenta y uno del polígono veinte del Catastro parcelario, y Oeste, parcelas números ciento treinta y dos, veintisiete y treinta y siete

del polígono quince del Catastro parcelario, camino de Castejon, parcelas números veintiséis, veinticinco, veinticuatro, veintitrés, dieciséis, treinta, diecisiete, veintinueve y dieciocho del polígono doce del Catastro parcelario, camino de Brihuega a Sigüenza, carretera nacional II, de Madrid a Francia por Barcelona, y parcelas números veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis, treinta y siete, treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta y cuarenta y uno del polígono del Catastro parcelario, número veinte

Han sido excluidas de la repoblación en este perímetro veintisiete hectáreas treinta y seis áreas clasificadas como agrícolas en la delimitación practicada.

Perímetro tercero.—Siete hectáreas treinta y siete áreas, en los términos municipales de Mandayona y Mirabueno, comprendidas en los límites: Norte, carretera nacional II, de Madrid a Francia por Barcelona; Sur, parcela número ciento cincuenta y uno del polígono veinte del Catastro parcelario de Mirabueno, mojonera de los términos municipales de Mirabueno y Mandayona y parcelas números ciento sesenta y una-a, ciento cincuenta y ocho, ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y cuatro, ciento cincuenta y una, ciento cuarenta y nueve, ciento cuarenta y seis, ciento cuarenta y cinco, ciento cuarenta y cuatro, ciento cuarenta y tres, ciento cuarenta y dos, ciento cuarenta y uno, ciento cuarenta y cero, ciento treinta y nueve, ciento treinta y ocho, ciento treinta y siete, ciento treinta y seis, ciento treinta y cinco, ciento treinta y cuatro, ciento treinta y tres, ciento treinta y dos, ciento treinta y uno, ciento treinta, ciento veintinueve, ciento veintiocho, ciento veintisiete, ciento veintiséis, ciento veinticinco, ciento veinticuatro, ciento veintitrés, ciento veintidós, ciento veintidós, ciento veintiuno, ciento diecinueve, ciento dieciocho-a, ciento dieciséis-b, ciento catorce-b, ciento quince-b, ciento doce-b, ciento once-b, ciento diez-a y ciento nueve del polígono quince del Catastro parcelario de Mandayona; Este, camino de Alaminos, parcela número ciento cincuenta y uno del polígono veinte del Catastro parcelario de Mirabueno y parcelas números ciento sesenta y uno-a, ciento cincuenta y ocho, ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y cuatro, ciento cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve, ciento cuarenta y seis, ciento cuarenta y cinco, ciento cuarenta y cuatro, ciento cuarenta y tres, ciento cuarenta y dos, ciento cuarenta y uno, ciento treinta y nueve, ciento treinta y ocho, ciento treinta y siete, ciento treinta y seis, ciento treinta y cinco, ciento treinta y cuatro, ciento treinta y tres, ciento treinta y dos, ciento treinta y uno, ciento treinta, ciento veintinueve, ciento veintiocho, ciento veintisiete, ciento veintiséis, ciento veinticinco, ciento veinticuatro, ciento veintitrés, ciento veintidós, ciento veintidós, ciento veintiuno, ciento diecinueve, ciento dieciocho-a, ciento dieciséis-b, ciento quince-b, ciento catorce-b, ciento trece-b, ciento doce-b, ciento once-b, ciento diez-a y ciento nueve del polígono quince del Catastro parcelario de Mandayona, y Oeste, mojonero de términos municipales de Mirabueno y Mandayona, parcela número ciento nueve del polígono quince del Catastro parcelario de Mandayona y carretera nacional II, de Madrid a Francia por Barcelona.

Han sido excluidas de la repoblación en este perímetro nueve hectáreas setenta y una áreas clasificadas como agrícolas en la delimitación practicada.

Perímetro cuarto.—Cincuenta hectáreas noventa y tres áreas en el término municipal de Mirabueno, comprendidas en los límites: Norte, camino de Mirabueno a Algora, término municipal de Algora y parcelas números veintiséis y treinta y cuatro del polígono veintiocho del Catastro parcelario; Sur, camino de Torrecuadrada y carretera nacional II, de Madrid a Francia por Barcelona; Este, carretera nacional II, de Madrid a Francia por Barcelona, parcelas números catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres y treinta y cuatro del polígono veintiocho del Catastro parcelario y término municipal de Algora, y Oeste, camino de Mirabueno a Algora, parcelas números ciento quince, ciento cincuenta y tres, ochenta y seis, ochenta y tres, ochenta y dos, ochenta, setenta y nueve, setenta y ocho, setenta y siete, setenta y seis, setenta y cinco, ciento setenta y uno, ciento veinticuatro, ciento veinticinco y ciento veintiséis del polígono once del Catastro parcelario y parcelas números veintisiete, treinta y tres y treinta y cuatro del polígono veintiocho del Catastro parcelario.

Han sido excluidas de la repoblación en este perímetro ocho hectáreas setenta y siete áreas clasificadas como agrícolas en la delimitación practicada.

Perímetro quinto.—Ciento cincuenta y ocho hectáreas noventa y siete áreas en el término municipal de Algora, comprendidas en los límites: Norte, término municipal de Mirabueno, camino de los Valles, carretera nacional II, de Madrid a Francia por Barcelona, parcela número setenta del polígono cincuenta y dos del Catastro parcelario, carretera Vieja y parcela número ciento cuarenta y dos del polígono cincuenta y tres del Catastro parcelario; Sur, término municipal de Mirabueno, camino de Mirabueno, carretera nacional II, de Madrid a Francia por Barcelona, carretera Vieja, parcelas números veintinueve, once, diez, ocho, catorce, y diecisiete-a del polígono sesenta y cinco del Catastro parcelario, camino de Navalazate, camino de Las Postas y parcelas números sesenta y cinco, sesenta y cuatro, sesenta y tres, sesenta y dos, sesenta, cincuenta y nueve, cincuenta y ocho, cincuenta y siete, cincuenta y cinco, cincuenta y cuatro, cincuenta y tres, cincuenta y dos-a, cincuenta y uno, cincuenta,

